



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ORDENANZA N°: 16/2011 (DIEZ Y SEIS BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON MATRICULAS (NUMERACIONES) DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES EN TODOS LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA N° 08/2.002.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Elvio Caballero, por la cual se reglamenta la obligatoriedad de contar con matriculas (numeraciones) de viviendas y edificaciones en todos los barrios del municipio.-----

CONSIDERANDO: Que, es necesario contar con la correcta y adecuada numeración de inmuebles con edificaciones.-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal en su Artículo 12 “Funciones”, en su inciso “h” establece “La nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones”.-----

Que, esta Ordenanza permitirá organizar toda la ciudad bajo un sistema de numeración de casas, para que los visitantes, los comerciantes, el correo, la policía nacional, la justicia y hasta la propia Municipalidad puedan hallar en forma rápida y eficiente la ubicación de una dirección.-----

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 08/2002 “Por la cual se aprueba el proyecto sobre numeración y nomenclatura de calles de la Ciudad de San Lorenzo”, en donde se establecen las bases y condiciones para el establecimiento de la Numeración de propiedades edificadas, Ordenanza que debe ser cumplida.-----

Que, las Comisiones Asesoras de Planificación y Obras Públicas, recomendaron en su Dictamen Conjunto N° 93/2.011, recomendando en Sesión Ordinaria la aprobación del Proyecto de Ordenanza presentado, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° ESTABLECER la obligatoriedad de contar con matriculas (numeraciones) de viviendas y edificaciones en todos los barrios del municipio de San Lorenzo, establecidas en la Ordenanza N° 08/2.002.-----

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL